



Resolución Jefatural No. 186-2003-AGN/J

Lima, 11 JUL. 2003

VISTO el Informe N°152-2003-AGN-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, sobre modificación de la Resolución Jefatural N° 069-2003-AGN/J emitida a favor de doña NANCY ESTHER ARROYO NUÑEZ;

CONSIDERANDO:

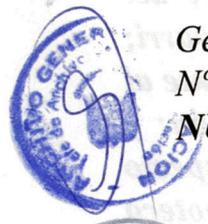
Que con fecha 17 de marzo del presente año se expidió la Resolución Jefatural N° 069-2003-AGN/J, autorizando al Doctor Manuel Noya de la Piedra, para regularizar la Escritura Pública de Compraventa, que obra en los registros del Ex -. Notario Luis Galindo Pardo, con fecha 21 de octubre de 1971, folio 7884 vuelta, del Protocolo N° 355 y consta de 09 fojas útiles;

Que, la Resolución mencionada consigna el nombre del Ex - Notario Antonio Jesús Chávarri, debiendo decir Luis Galindo Pardo; además consigna el folio 7887 vuelta debiendo decir folio 7887, en lo concerniente al espacio vacío respecto a la fecha de escritura pública de cancelación; finalmente, debe agregarse la siguiente observación: falta completar espacio vacío respecto al antecedente registral de la escritura pública de cancelación de hipoteca (folio 7887 vuelta);

Por consiguiente, estando a lo que se expone, a mérito del artículo 201° de la Ley 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General;

Con la Opinión favorable de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

Con los visados de la Dirección Nacional de Archivo Histórico, la Dirección Nacional de Desarrollo Archivístico y Archivo



Intermedio, la Oficina General de Asesoría Jurídica y la Oficina Técnica Administrativa;

SE RESUELVE:

ARTICULO UNICO.- MODIFICAR DE OFICIO la Resolución Jefatural N° 069-2003-AGN/J en la parte considerativa y resolutive, rectificándose en el sentido siguiente: **consignar el nombre del Ex - Notario Luis Galindo Pardo, en lugar de Antonio Jesús Chávarri; consignar el folio 7887 en lugar del folio 7887 vuelta, en lo concerniente al espacio vacío respecto a la fecha de escritura pública de cancelación; y autorizar al Doctor Noya de la Piedra a completar el espacio vacío respecto al antecedente registral de la escritura pública de cancelación de hipoteca (folio 7887 vuelta);** quedando subsistente en lo demás que contiene, debiéndose adherir la presente resolución y sus antecedentes a la escritura materia de autos

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y NOTIFIQUESE.


Teresa Carrasco Cabello
JEFA
Archivo General de la Nación

